

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-
	F-028
FORMATO	VERSIÓN: 2
EDICTO	FECHA VIGENCIA:
	17/Jun./2024

GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

EDICTO 044-2024

EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

HACE SABER:

Que en el Expediente disciplinario No. 050-2022, adelantado en contra de **JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO y HÉCTOR WILLIAN PÉREZ WALTEROS**, SE DICTÓ Auto No. 208 del 08 de julio de 2024, por medio del cual se ordenó prorrogar el término de la etapa de investigación disciplinaria, el cual dispuso:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término de la investigación disciplinaria No 050-2022.

por seis (6) meses, contados a partir de su vencimiento; es decir, hasta

el 26 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR las pruebas y diligencias

relacionadas en el numeral 2.2. de la presente decisión para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria, de acuerdo con lo

expresado en la parte motiva.

Con el fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción se escuchará en versión libre a los disciplinados **JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO** y **HÉCTOR WILLIAN PÉREZ WALTEROS**, en el momento que lo solicite en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia, y a quien o quienes se vinculen como presuntos autores de

los hechos investigados

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE (artículo 121 CGD, modificado por el

artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) el presente proveído a los investigados **JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO** y **HÉCTOR WILLIAN PÉREZ WALTEROS**, con el fin de que puedan ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el

artículo 112 del CGD.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si vencido el término de cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la comunicación en la última dirección registrada (Artículo 72 de la Ley 2094 de 2021) no comparece



GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018- F-028
FORMATO	VERSIÓN: 2
EDICTO	FECHA VIGENCIA: 17/Jun./2024

a este despacho, la misma le será notificada por Edicto (artículo 127 del CGD); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado a través de la dirección de correo electrónico o número de fax que aporte (artículo 122 del CGD, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en los artículos 130, 133 (modificado por el artículo 27 de la Ley 2094 de 2021), 134 y 136 de la Ley 1952 de 2019

Parágrafo primero: El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la

actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y

la responsabilidad del disciplinado (artículo 111 CGD).

Parágrafo segundo: No será necesario enviar la referida citación cuando dentro del

expediente se hayan autorizado notificaciones personales por medios electrónicos; es estos casos, se procederá a efectuar directamente la correspondiente notificación personal al(los) investigado(s) que así lo

haya(n) autorizado(s).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo

establecido en los artículos 130, 133 (modificado por el artículo 27 de la Ley 2094 de 2021), 134 y 136 de la Ley 1952 de 2019 - Código General

Disciplinario.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 24/07/2024 A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

FANNY YAMILE CABRA PARDO Grupo de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 26/07/2024 A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

FANNY YAMILE CABRA PARDO Grupo de Control Interno Disciplinario